ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/6740 *Subvenciones convocatoria "Ayuda a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022".*

Edicto

Considerando que con fecha 27 de octubre de 2022, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, extracto de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022.

Considerando que con fecha de 20 de diciembre de 2022, se ha dictado propuesta de resolución provisional, en la que se contiene:

- La relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de las ayudas, y los importes de las mismas.

- La relación de solicitudes desestimadas con indicación de la causa de exclusión.

Considerando según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles; no obstante, al no figurar en el procedimiento otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en el plazo de subsanación de las solicitudes, se prescinde del trámite de audiencia y del plazo de 10 días para presentar alegaciones, y en consecuencia, la propuesta de resolución que se formula tendrá carácter de Definitiva.

Considerando que se entiende aceptada la subvención de la ayudas por parte de los beneficiarios que han resultado propuestos para la concesión de dichas ayudas, al incluir su aceptación en la documentación de solicitud presentada.

Considerando que en fecha 23 de diciembre de 2022, se ha dictaminado favorablemente y por mayoría de los votos de los vocales presentes, la propuesta de concesión de ayudas en relación al expediente “Convocatoria de ayudas a la creación de empleo asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022.”

Considerando que el EXP.2022 COME22000022 de concesión de subvenciones “Ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022” de la Concejalía de Comercio, ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, en fecha 23 de diciembre de 2022.

cve: BOP-2022-6740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, PROMOCIÒN, COMERCIO Y TURISMO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO ESTABLE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, CONVOCATORIA 2022

En virtud de los puntos Décimo y Décimo Primero de la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Ayudas al Empleo 2022, se formula la presente:

Propuesta de Resolución Provisional

El Órgano Instructor de la Convocatoria de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº208, de 27 de octubre de 2022, por la que se me nombra instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente propuesta, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 17/10/2022, se aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. En el informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración al Órgano Instructor, de fecha 20 de diciembre de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa y que han sido admitidas a la fase de valoración.

Cuarto. La Comisión de Valoración no ha creído necesario elevar informe de valoración de las solicitudes admitidas, ya que el total de la subvención solicitada es inferior al crédito consignado para esta Convocatoria en su punto Noveno.

Quinto. Dictamen favorable de la Comisión de Evaluación de Programas de fecha 22 de diciembre de 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la normativa contemplada en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles; no obstante, al no figurar en el procedimiento otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

cve: BOP-2022-6740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesados en el plazo de subsanación de las solicitudes, se prescinde del trámite de audiencia y del plazo de 10 días para presentar alegaciones, y en consecuencia, la propuesta de resolución que se formula tendrá carácter de Definitiva.

La notificación se realizará mediante la exposición pública de lista en el tablón anuncios electrónico (Sede electrónica web Ayuntamiento Andújar – Edictos y Anuncios) y en la web municipal www.andujar.es (Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio), surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 2022/825-230-00470.04, para hacer frente a la concesión de las ayudas.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional que tendrá carácter de Propuesta de Resolución Definitiva:

Primero. En fecha 27 octubre de 2022, fue publicado en el B.O.P número 208, "Convocatoria de Ayudas a la Creación de Empleo Estable Asociada a la Inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar ejercicio 2022. Abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Segundo. Concluido el plazo de presentación, el número de solicitudes presentadas asciende a 11.

Tercero. Recibida la documentación presentada se ha procedido a requerir a los solicitantes participantes la documentación omitida.

Cuarto. Una vez recibida la documentación requerida y constituía la Comisión de Valoración el día 20 de diciembre de 2022, analizada la documentación presentada,

Resulta:

A) Solicitudes que cumplen con los requisitos observados en la Convocatoria y por tanto se proponen sean admitidas, son las siguientes:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF
COME22000026	Sonia Martínez Murillo	647.1	***5855**
COME22000028	Essenfast Andalucía S.L	673.2	****9945*
COME22000030	Grupo la que se Avecina S.L.	673.2	****8971*

B) Solicitudes que no cumplen con los requisitos observados en la Convocatoria y por tanto se proponen sean rechazadas:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS O EXCLUIDAS.

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Causa Exclusión.
COME22000025	María Sagrario Molina Herrador	659.5	***8377**	No alcanza mínimo inversión.
COME22000027	Manuel Roldán Carmona	673.2	***4298**	No alcanza mínimo inversión
COME22000029	Éxito en el Paladar 2015 S.L.	673.2	****0424*	Disminuye el empleo

cve: BOP-2022-6740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COME22000031	Salvador Pérez Fernández	659.3	****9235**	No acredita inversión en periodo elegible. Disminuye el empleo.
COME22000032	Érica Pérez Tijeras	972.1	***8151**	No atiende requerimiento. Desiste
COME22000033	Pedro Díaz Díaz	675	***4517**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.
COME22000034	Cámara Café S.L.	673.3	****1370*	Disminuye el empleo
COME22000035	Mª. Antonia Rivilla Lara	673.2	***9558**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.

Quinto. Considerando las solicitudes admitidas y aplicando el Baremo contemplado en la base quinta de las Bases que rigen la convocatoria y las no admitidas,

Propongo AL Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de las Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2022:

1) La concesión de las siguientes ayudas para las solicitudes aprobadas:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Importe
COME22000026	Sonia Martínez Murillo	647.1	***5855**	1.500,00 €
COME22000028	Essenfast Andalucía S.L	673.2	****9945*	1.635,00 €
COME22000030	Grupo la que se Avecina S.L.	673.2	****8971*	2.280,55 €
			TOTAL	**5.415,55 €**

. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

. La justificación ha sido acreditada por cada uno de los beneficiarios de acuerdo a lo regulado en la Convocatoria y Bases Reguladoras.

. La subvención se hará efectiva en un único pago, habiendo sido justificada por los beneficiarios la realización de los proyectos para los que se le concede la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria-Bases Reguladoras y demás legislación.

2) Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro indicándose la causa de exclusión o no admisión:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Causa Exclusión.
COME22000025	María Sagrario Molina Herrador	659.5	***8377**	No alcanza mínimo inversión.
COME22000027	Manuel Roldán Carmona	673.2	***4298**	No alcanza mínimo inversión
COME22000029	Éxito en el Paladar 2015 S.L.	673.2	****0424*	Disminuye el empleo
COME22000031	Salvador Pérez Fernández	659.3	****9235**	No acredita inversión en periodo elegible. Disminuye el empleo.
COME22000032	Érica Pérez Tijeras	972.1	***8151**	No atiende requerimiento. Desiste
COME22000033	Pedro Díaz Díaz	675	***4517**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.
COME22000034	Cámara Café S.L.	673.3	****1370*	Disminuye el empleo
COME22000035	Mª. Antonia Rivilla Lara	673.2	***9258**	No acredita tener permiso para llevar a cabo la inversión.

Sexto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y excluidos o no admitidos, en la formula prevista en el punto décimo tercero de la Convocatoria y Bases Reguladoras, indicándoles

cve: BOP-2022-6740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión."

Y en uso de las facultades que me confiere el artículo 25 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a "Ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, ejercicio 2022." En sus propios términos.

SEGUNDO. Aprobar el gasto, disponer y reconocer la obligación de los gastos aprobados en el punto primero, y que se relacionan a continuación:

Expte.	Solicitante	Epígrafe	NIF / CIF	Importe
COME22000026	Sonia Martínez Murillo	647.1	***5855**	1.500,00 €
COME22000028	Essenfast Andalucía S.L	673.2	****9945*	1.635,00 €
COME22000030	Grupo la que se Avecina S.L.	673.2	****8971*	2.280,55 €
			TOTAL	**5.415,55 €**

TERCERO. Que se proceda a notificar la Resolución de concesión a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra la misma, y ordenar dar publicidad de la subvención concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Área de Comercio, a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General de la Corporación para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

Andújar, 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-6740
Verificable en https://bop.dipujaen.es